

#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, TRANSCARIBE S.A., procedió a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para llevar a cabo un proceso de Concurso de Méritos Abierto y la consecuente celebración de un CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE. Este documento será publicado dentro del link correspondiente del proceso de contratación desde el plazo establecido en el cronograma que regule el proceso de selección.

El contenido del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", el Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

Específicamente, este último Decreto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 prevé lo siguiente:

- "Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos.
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la publicación del pliego de





### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente, se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

### DESARROLLO

# 1. <u>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION</u>

TRANSCARIBE S.A., es una entidad pública del orden Distrital, constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

El presupuesto con que cuenta el Ente Gestor es cien por ciento (100%) público, en virtud de los aportes que realiza la Nación y el Distrito de Cartagena.

Atendiendo el origen y porcentaje del presupuesto de TRANSCARIBE S.A., esta entidad adelanta la contratación, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 207, y demás Decretos Modificatorios y Reglamentarios.

Transcaribe es un Sistema Integrado de Transporte Masivo que garantiza la movilidad urbana y está diseñado para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Cartagena. El sistema recupera el entorno urbanístico, disminuye los tiempos de recorrido, garantiza la movilidad de la ciudad y el mejoramiento ambiental de la misma.

El Sistema consta de cuatro tipos de rutas: Troncales, Pretroncales, Alimentadoras, y Complementarias o auxiliares, para los cuales se requieren 54 buses articulados con capacidad para 160 pasajeros, 173 padrones con 90 pasajeros, 431 busetones para 50 pasajeros, para un total de 658 vehículos.

El SITM de la ciudad de Cartagena Transcaribe inició operación regular el 27 de marzo de 2016, dando cumplimiento al diseño operacional y plan de implementación establecido por la entidad, contando a la fecha con 21 rutas implementadas, con una flota de 278 vehículos, de los cuales, 54 son buses articulados con capacidad para 160 pasajeros, 134 padrones con 90 pasajeros, 90 busetones para 50 pasajeros.

De acuerdo con las obligaciones contraídas por el Ente Gestor y los concesionarios de operación, la implementación del sistema se divide en cuatro (4) fases, ellas son: 1º fase, 2º fase, fase intermedia y 3º fase, fases que fueron definidas de acuerdo con diferentes ítems tales como vinculación de flota, aportes al FUDO, entre otros.

En la actualidad el sistema se encuentra en la fase intermedia de implementación, por lo tanto, para el avance en el proceso de implementación se requiere que el sistema cumpla con el 75% de la demanda referente tal y como lo consagran los contratos de concesión de acuerdo con el actual estudio de movilidad del sistema, sin embargo, en vista de que la ciudad ha tenido un alto crecimiento urbanístico y territorial en los últimos años se han generado nuevos ejes de demanda de usuarios y necesidades de viaje en la ciudad, distando la realidad de aquella planeación y referencia con la cual se construyó el diseño operacional y plan de implementación inicial, considerando además aspectos como el transporte informal, la no salida (circulación ilegal) de rutas del Transporte Público Colectivo que ya no deberían estar operando y aquellas que circulan por sitios no

A



#### **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

autorizados, entre otras externalidades, que han generado una afectación para el Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Lo anterior genera impactos reales en la conceptualización de demanda referente y demás aspectos relacionados, razón por la cual, se dificulta al sistema el cumplimiento de una meta que no obedece a la realidad o condiciones actuales del transporte de la ciudad.

En ese entendido, el Sistema Integrado de Transporte Masivo Transcaribe requiere de la actualización de los estudios de transporte público y diseño operacional con la finalidad de identificar los cambios en la movilidad de la ciudad, y de esa manera continuar con la efectiva implementación del sistema.

La necesidad que se pretende satisfacer de actualización del estudio de transporte público y diseño operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena será suplida a través de la adjudicación y celebración de un contrato de consultoría, luego de llevar cabo el proceso de contratación de Concurso de Mérito.

El Comité de Contratación en reunión de septiembre de 2019, según consta en Acta Nº 14, analizó la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

La Junta Directiva en sesión del 2 de septiembre de 2019, autorizó al Gerente del ente gestor, de conformidad con lo establecido en el numeral 35.2.4.2 de los estatutos de la empresa, para celebrar los contratos que surjan del proceso de concurso de méritos cuyo objeto es SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE, en atención a que su cuantía es superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

# 2. <u>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E</u> IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. <u>Objeto:</u> CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE.

## 2.2. Alcance del objeto:

Las siguientes son las especificaciones esenciales que desarrollaría el consultor elegido, previa convocatoria y apertura del proceso. En ese sentido, se recomienda examinar rigurosamente el contenido de estos estudios previos, el aviso de convocatoria, los pre pliego de condiciones, de los documentos que lo forman y las normas que regulan la actividad objeto de esta selección.

En resumen, el contratista deberá actualizar todos los detalles de tipo operacional que permitan comprender las necesidades y oportunidades del SITM TRANSCARIBE en la ciudad con todas los aspectos actuales que comprenden la movilidad en Cartagena, partiendo de la formulación obtenida desde el diseño conceptual, los resultados e información con la cual se estructuró el Sistema Masivo y los documentos CONPES que





## **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

dan marco a este, señalando de manera puntual los aspectos que han cambiado y que requieren especial atención para culminar la implementación del sistema, y los posibles cambios que las condiciones actuales de la ciudad requieran considerar.

Dentro de los alcances de carácter técnico se precisan, de manera general, las siguientes: características operacionales, sistema de rutas, caracterización de la flota y tipología, planes de servicio, infraestructura para la operación, paraderos, patios y talleres, terminales de ruta y puntos de despacho, infraestructura complementaria, batería de indicadores para el control técnico a la operación, monitoreo de la calidad del servicio, tecnología para la operación (SGCF, SRC), análisis de demanda insatisfecha, fenómenos de incremento parque automotor, deficiencias y oportunidades del servicio, elasticidad precio de tarifa al usuario, particularidades del servicio en la ciudad de Cartagena, etapas de implementación, factores y externalidades de afectación de la demanda, planes para desalentar el uso de modos informales e ilegales de transporte, integración con modos de transporte no motorizados.

Los servicios de consultoría y sus requerimientos técnicos se describen en el <u>Anexo No. 1.</u>

<u>Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo</u>, del proyecto de pliego de condiciones, el cual incluye:

- 1. INTRODUCCION
- 2. COMPONENTES DEL SISTEMA TRANSCARIBE
- 3. CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN DEL SITM
- 4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR
- OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN
- 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS
- 7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 8. METODOLOGÍA EXACTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, PLAN Y CARGAS DE TRABAJO PARA LA MISMA
- 9. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO
- 10. LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA SER CONOCIDA POR LOS PROPONENTES, CON EL FIN DE FACILITARLES LA PREPARACIÓN DE SUS OFERTAS, TALES COMO ESTUDIOS, INFORMES PREVIOS, ANÁLISIS Y DOCUMENTOS DEFINITIVOS

# 2.2.1. Obligaciones generales del consultor:

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.



#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- c) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.
- d) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
- e) Entregar a TRANSCARIBE S.A. los siguientes productos:

PLAZO	ENTREGABLE(S)				
Una semana	INFORME DEL PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGIA DEL ESTUDIO DE CAMPO				
Primer mes	INFORME DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RUTAS DEL TPC Y TRANSPORTE INFORMAL INFORME DE RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO 20%				
Tercer mes	MATRIZ ORIGEN DESTINO DEL SITM MATRIZ ORIGEN DESTINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA MODELO DE TRANSPORTE CUATRO ETAPAS ESTUDIO DE DIAGNOSTICO DE SITUACION ACTUAL DEL SITM				
Sexto mes	PROPUESTA AJUSTE DE DISEÑO OPERACIONAL SITM ACTUALIZACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION ANALISIS FINANCIERO DEL SITM INFORME EJECUTIVO FINAL				

f) Las obligaciones que surjan de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo.

## 2.2.2. Obligaciones generales de TRANSCARIBE:

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:





### **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

- a) Pagar oportunamente el valor pactado del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- d) Liquidar el contrato.

# 2.2.3. Plazo de ejecución y duración de cada fase

A nivel general, el plazo previsto para el desarrollo del proyecto es de NUEVE (9) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Los plazos para la culminación de cada una de las FASES consideradas, son los siguientes:

# FASE 1. DIAGNÓSTICO

Conformación de la línea base de planeación, el análisis de la operación del transporte, evaluación de las condiciones de la demanda y de la operación del transporte público del Sistema Integrado de Transporte masivo TRANSCARIBE.

Actividad 1. Recopilación y Análisis de Información Secundaria

Actividad 2. Análisis Plan de Ordenamiento Territorial Vigente y el Plan de Desarrollo del Municipio para analizar proyecciones de crecimiento

PLAZO: Un (1) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

# FASE 2. TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA

Actividad 1. Determinación de la información primaria requerida

A partir de la información recopilada en campo, el CONSULTOR realizará un diagnostico respecto a la situación del transporte público colectivo de la ciudad de Cartagena y el SITM.

Sub actividad 1. Actualización de la Matriz Origen y Destino

Se realizará la actualización de la matriz de O-D de días hábiles y de fin de semana en el periodo AM y PM de la ciudad de Cartagena.

Sub actividad 2. Caracterización del Sistema actual de Transporte Público Colectivo e Individual de pasajeros

PLAZO: Tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

# FASE 3. MODELACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Actividad 1 Modelación del Sistema de Transporte

4



## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- F3.A1.1. Diseño operacional
- F3.A1.2. Pronóstico de las variables principales
- F3.A1.3. Análisis de tarifas y modelo financiero del sistema
- F3.A1.4. Evaluación de integración de otras modalidades
- F3.A1.5. Revisión del plan y estrategias de implantación
- F3.A1.6. Análisis de riesgos
- PLAZO: Seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

# FASE 4. ACOMPAÑAMIENTO

PLAZO: Tres (3) meses, contados a partir de la entrega y recibo de la totalidad de los productos.

# 2.2.4. Código UNSPC del presente proceso de contratación

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

## Tabla 1 - Codificación de la consultoría en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC 80101600 Clase: Gerencia de proyectos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO FAMILIA		FAMILIA		FAMILIA CLASE		PRC	DUCTO
80101600	F	Servicios	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos	00	

Clasificación UNSPSC 81 102200 Clase: Ingeniería de transporte

CLASIFICACIÓN UNSPSC GRUPO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

81101500	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios Profesionales de Ingeniería	22	Ingeniería de Transporte	00	
----------	---	-----------	----	---	----	--	----	--------------------------------	----	--

Clasificación UNSPSC 81102200 Clase: Servicios de datos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO			SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
81112000	F	Servicios	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Servicios de datos	00		

# 2.2.6. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

ANEXOS TÉCNICOS: Anexos Técnicos del presente proceso:

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA Y EQUIPO DE TRABAJO.

# 2.3. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar es de CONSULTORIA de acuerdo al tenor a lo establecido en el numeral 2º el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

"20. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato". Subrayas y negrillas fuera de texto.

2.4. <u>Plazo:</u> El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS es de NUEVE (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.





## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

# 2.5. Valor estimado del contrato y su justificación:

Se estima el valor del contrato así: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.946.348.000,00).

El Presupuesto Oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se ha determinado con base en el resultado de la estimación de los costos, los cuales corresponden a montos tales como "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, imprevistos y una utilidad razonable.

El presupuesto servirá de base para la revisión de la oferta económica del oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, la cual debe estar dentro del rango del valor estimado consignado en los documentos del proceso y del presupuesto asignado para el contrato.

# 2.6. Forma de pago

TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente manera:

ENTREGABLE(S)	PLAZO	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO
INFORME DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION RUTAS DEL TPC Y TRANSPORTE INFORMAL INFORME DE RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO	Al mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 20% del valor de su oferta total, previo impuestos.
MATRIZ ORIGEN DESTINO DEL SITM MATRIZ ORIGEN DESTINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA MODELO DE TRANSPORTE CUATRO ETAPAS ESTUDIO DE DIAGNOSTICO DE SITUACION ACTUAL DEL SITM	Al tercer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 30% del valor de su oferta total, previo impuestos.
PROPUESTA AJUSTE DE DISEÑO OPERACIONAL SITM ACTUALIZACION DEL PLAN DE IMPLEMENTACION ANALISIS FINANCIERO DEL SITM INFORME EJECUTIVO FINAL	Al sexto mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 40% del

\*

A.



#### **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

		valor de su oferta total, previo impuestos.
ACOMPAÑAMIENTO DE 3 MESES	Al noveno mes siguiente a la suscripción del acta de inicio.	Se pagara el valor establecido en la oferta del proponente seleccionado, previa entrega y recibo del producto. Este valor debe corresponder al 10% del valor de su oferta total, previo impuestos.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., soportada con la entrega en medio físico y magnético de los productos objeto de entrega (entregables), conjuntamente con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato por parte de Transcaribe, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del consultor por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

# 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.3.1., la modalidad de selección en este proceso es el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, y el tipo de propuesta a presentar es **PROPUESTA TECNICA.** 

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

El marco normativo del presente concurso de méritos lo constituye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, el Código de Comercio, el Código Civil, y las demás disposiciones legales vigentes.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado total es de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.946.348.000,00).

Para la estimación del presupuesto oficial de los servicios de consultoría que constituyen el objeto del presente concurso de méritos se llevó a cabo el estudio de precios de mercado, en el cual se tuvieron en cuenta las variables: gastos de personal, duración del proyecto, gastos administrativos, imprevistos, impuestos y utilidades.





## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

# 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 y decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en este proceso es el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, y el tipo de propuesta a presentar es **PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA.** 

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a Transcaribe que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE** y en **FIRME**.

En todo caso se dará especial aplicación a las sentencias del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación:13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) y Consejero ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), Radicación: 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211), sobre aclaraciones y complementaciones.

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

## A. REQUISITOS HABILITANTES:

La justificación de los requisitos habilitantes jurídicos se encuentra en la ley.

Con el fin de determinar la habilitación o no habilitación, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establecen a continuación:

# 5.1. CAPACIDAD JURIDICA

5.1.1. Aptitud legal del proponente

P 4



#### **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifica las condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan. En tal sentido, el pliego de condiciones regulará los requisitos que deben cumplir los representantes legales y los apoderados en el proceso de selección.

De otro lado, en el pliego de condiciones se incluirán requisitos de orden legal que deben ser observados por TRANSCARIBE, mediante los cuales se logre verificar la idoneidad del particular interesado en contratar con el Estado, en términos de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, que son:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria tanto de su principal como de su sucursal y/o agencia.
- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). Se debe anexar el pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses, concordante con el Decreto 1990 de 2016.
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con TRANSCARIBES.A.

## 5.1.2. Abono de la oferta

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural, debe ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS O INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIDAD EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE O AFINES Y EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS MASIVOS, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

<u>Persona Jurídica</u>: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS o INGENIERIA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Consorcios o Uniones Temporales: En el caso de las formas asociativas previstas en la Leypor ejemplo Consorcios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS o INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal y sus miembros, deberá ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS o INGENIERIA CIVIL y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. En este caso, no se aceptará avalar la propuesta.

## 5.1.3. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos

P A



### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)" (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 10 del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 10. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente" (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal, como requisito habilitante en el proceso de selección.

5.1.4. Garantía de seriedad de la oferta





## **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

"Artículo7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

(...)".

Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, en el pliego de condiciones se exigirá la presentación de una garantía de seriedad del ofrecimiento. Los tipos y condiciones de las garantías a presentar se regirán por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al monto exigido para garantizar el cumplimiento de la obligación, la misma responde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, esto es por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso, que en este caso es la suma de: \$194.634.800,00.

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

# 5.1.5. Registro único de proponentes

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

## 5.1.6. Compromiso Anticorrupción

re st.



#### **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

El proponente deberá diligenciar el respectivo FORMULARIO No. 2 que se denominará "Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

# 5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

# 5.1.8. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

# 5.1.9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

Respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales. (verificado por la entidad)

# 5.1.10 Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional

Respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales. (verificado por la entidad)

# 5.1.11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2,2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de orden TECNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO corresponden a esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, así:





## **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

## 5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con base en la información financiera a diciembre de 2018, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO	
Índice de Liquidez (razón corriente)	activo corriente/pasivo Mayor o igual a 1		
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Menor o igual a 55%	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5	

# 5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 6%

En el caso de <u>OFERENTES PLURALES</u>, <u>UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO</u>, la capacidad financiera la acreditarán así:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ, será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del Activo Corriente, dividido entre la sumatoria de los valores individuales del Pasivo Corriente. El resultado a acreditar es mayor o igual a 1.
- El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO se acredita sumando los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 55%.
- LA COBERTURA DE INTERÉS se obtiene mediante la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de Interés. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor a 5.
- LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO se acreditara con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (2) 10.

PH.



### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS se acreditará con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del total de activos de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (≥) 6.

Para el caso de <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones.

## **Notas Generales**

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP, correspondiente al año fiscal **2018**.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

## 5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con





## **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de la actividad implícita al presente proceso.

# 5.4.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos de consultoría cuyo objeto sea Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes.

El valor de los 3 contratos certificados que se pretendan hacer valer como experiencia, debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, de acuerdo a las cuantías que se describen a continuación.

Los mismos deberán comprender los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso, así:

Tabla 2 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
80101600	Gerencia de Proyectos	1100
81102200	Ingeniería de Transporte	1100
81112000	Servicios de datos	151

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Haberse celebrado en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en SMLMV, que son 2.351.
- los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en ningún caso superando <u>tres (3) contratos</u> para el cumplimiento de la totalidad de todos los requisitos anteriores.

Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Para dicho propósito se deberá informar el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, y este será aplicado para propósitos del cálculo correspondiente.

P H



## **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

En el caso de presentarse oferentes con estructuras plurales en el presente proceso, el integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se conforme.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- o En caso de ser parte de un proponente plural el porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- o Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Duración en meses
- Valor del contrato, incluido adicionales
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
  - Firma de quien expide la certificación.
  - Teléfono, celular, dirección y email del contacto

En caso de presentarse más certificaciones de las enlistadas en el Formato previsto para ello, sólo se tendrán en cuenta las que se encuentren debidamente relacionadas en el formato; sin que en ningún caso se puedan tener en cuenta más de tres certificaciones.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

# 5.5. REQUISITOS TÉCNICOS

## 5.5.1. Organización

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de la Consultoría.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será rechazada.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo, mínimo el siguiente personal:



## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DE DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O VIAS ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, VÍAS O AFINES.	Quince (15) años contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Experiencia Específica: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluya la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados.	100%
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS, TRANSPORTE O TRÁNSITO ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O VÍAS.	Diez (10) Años Contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales.	100%
1	EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, CON ESPECIALIZACION EN EL ÁREA DE TRANSPORTE.	Diez (10) Años Contados a partir de la expedición de Tarjeta Profesional	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte.	100%





## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

1	EXPERTO(A) EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO	PROFESIONAL EN INGENIERIAS O ESTADISTICA, O MATEMÁTICAS Y/O CIENCIAS NATURALES	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en proyectos de diseño muestral, o análisis estadístico, o análisis muestral.	100%
1	EXPERTO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA INDUSTRIAL, CON ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO, ANALISIS ESPACIAL O GEOMATICA.	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en proyectos de Análisis o generación o modelación de información espacial.	100%
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INDUSTRIAL, ECONOMIA	Cinco (5) años contados a partir de la matricula profesional.	Deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia especifica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano.	100%

Para acreditar este requisito habilitante el proponente debe aportar con la oferta la siguiente información del personal propuesto:

- hoja de vida suscrita por el profesional;
- copia del diploma y/o acta de grado que acredite el título profesional;
- copia del título de especialista;
- copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado del COPNIA;
- certificación de experiencia donde conste: nombre del contratista o empleador, nombre del profesional que acredita la experiencia e identificación, objeto del contrato o de la prestación del servicio, tiempo de servicio, fecha de expedición. Esta certificación debe ser expedida por la persona responsable con su firma, teléfono, celular dirección y email de contacto.





## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Los anteriores profesionales, constituyen el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual. El consultor deberá disponer en caso de que lo requiera el grupo de apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la consultoría y el cumplimiento de los productos.

Para el caso del Director, y los tres (3) Especialistas, considerando la importante necesidad de interacción con todos los actores del SITM TRANSCARIBE, deberán desplazarse a la ciudad de Cartagena, como mínimo, una vez al mes y permanecer mínimo una semana. Para el caso del Profesional Universitario, éste deberá permanecer en Cartagena durante las etapas de recolección de información.

El consultor, podrá considerar el desplazamiento del personal de apoyo adicional que requiera para la ejecución de las actividades requeridas, la cual se incluye en los costos del contrato.

En caso de que alguno de los integrantes del equipo de trabajo deba ser sustituido por renuncia del mismo o cualquier otra situación que le impida continuar ejerciendo su función, el contratista tendrá hasta diez (10) días hábiles para realizar la sustitución; dentro de éste término debe presentar a consideración de TRANSCARIBE S.A. las hojas de vida de los posibles candidatos los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se requiera la sustitución de personal que ocupa los cargos del equipo puntuable, el personal presentado debe cumplir como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia profesional del personal presentado en la propuesta del contratista y que fue tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia adicional del equipo de trabajo. No obstante, la sustitución de cualquiera de los profesionales del equipo evaluable deberá ser autorizada por TRANSCARIBE S.A.

# 6 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. ..."

En particular sobre el proceso de selección de consultorías, el numeral 4 del artículo antes citado dispone que: "4. En los procesos para la selección de consultorías se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

re of



# CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable, tratándose de procesos de selección de consultoría, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo".

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Los criterios de calificación de las propuestas, sobre un total de mil (1000) puntos, son los siguientes:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Capacidad técnica y experiencia especifica del proponente	Experiencia especifica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos	600
Capacidad técnica y experiencia del equipo de trabajo	Formación y años de experiencia del equipo de trabajo. Experiencia especifica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos.	290
Apoyo a la industria naciona		100
Acreditación de Trabajadore	10	
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos

## 6.1. Capacidad técnica y experiencia especifica del proponente (600 puntos)

Para la verificación de este factor de evaluación, el proponente deberá presentar en la propuesta los documentos que acreditan la capacidad técnica y la experiencia específica que se relaciona a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (600) PUNTOS.
EXPERIENCIA CONTRACTUAL	
Acreditar la realización de seis (6) consultorías en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 6.000	600



## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

SMMLV.	
Acreditar la realización de cinco (5) contratos de consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 5,000 SMMLV.	. 500
Acreditar la realización de cuatro (4) contratos de consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 4.000 SMMLV.	400
Acreditar la realización de tres (3) consultoría en Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 600 mil habitantes, con una sumatoria igual o superior a los 3.000 SMMLV.	300

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las cantidades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

9





### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales, que contengan en conjunto experiencia en consultoría, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar. Los valores se aplicarán por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc, se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculará utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

# 6.2. Capacidad técnica y experiencia del equipo de trabajo (290 puntos)

A continuación, se relaciona el personal técnico mínimo calificable:

6.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO, a un profesional INGENIERO CIVIL O DE TRANSPORTES O DE VIAS, especialista en tránsito, transporte, vías o áreas afines, con una experiencia general mayor a quince (15) años y con una experiencia específica acreditada mayor de cinco (5) años, como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluyan la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- <u>Experiencia Específica del Director de Proyecto</u>: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- <u>Formación Académica del Director de Proyecto</u>. Por maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o en gerencia de proyectos 40 puntos.





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 120 puntos.

6.2.2. INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES (máximo 90 puntos): Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE TRANSITO, especialista en tránsito, transporte o vías, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- <u>Experiencia específica Profesional Especializado</u>: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.
- <u>Formación académica Profesional Especializado</u>: por maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o vías o gerencia de proyectos 30 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 90 puntos.

**6.2.3. EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE (máximo 80 puntos):** Para la verificación de este factor de evaluación el proponente deberá presentar como EXPERTO(A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, a un profesional INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O DE VÍAS, especialista en el área de transporte, con una experiencia general mayor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada mayor a cinco (5) años en proyectos de modelación macro de transporte, y manejo de software especializado en macro modelación de transporte.

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas técnicas simplificadas son:

- <u>Experiencia específica Profesional Especializado</u>: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.
- <u>Formación académica Profesional Especializado</u>: Por maestría en las áreas de la ingeniería de transportes o vías o gerencia de proyectos 20 puntos.

En total por este factor el proponente podrá obtener máximo 80 puntos.

Debe tener en cuenta para la verificación de estos factores, lo siguiente:

- Las certificaciones deben ser suscritas por el funcionario competente y deben indicar la fecha de su expedición.
- Si la certificación de experiencia y los documentos soporte adicionales que se vea precisado a incluir el proponente para acreditar la experiencia a que se refiere el

pe d



### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

presente numeral no contienen toda la información exigida, TRANSCARIBE podrá dar por no presentado el contrato postulado por el proponente.

- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- La experiencia en meses a acreditar corresponde al periodo laborado por el profesional en el proyecto, sin afectarlo por el porcentaje de dedicación en el mismo; los periodos laborados solo pueden ser contabilizados por una vez, es decir, no se aceptará superposición o traslapos de los mismos.
- En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecuto el contrato.
- TRANSCARIBE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Los documentos contentivos del ofrecimiento de la experiencia especifican deberán ser anexados por el oferente dentro del SOBRE No. 1, y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la propuesta técnica, por ser factor de ponderación de las ofertas.

# 6.3. Apoyo a la industria nacional (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificará así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal presentado como personal técnico mínimo es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal presentado como personal técnico mínimo, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	50 PUNTOS
Si todo el personal presentado como personal técnico mínimo es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

# 6.4. Acreditación de Trabajadores con Discapacidad (10 puntos)

El Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad", adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1º señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Actuando de conformidad en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje, el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignara la calificación a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

P





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por proponente plural, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la plata de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la contratación.

# PROPUESTA ECONOMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante la presentación del FORMULARIO CORRESPONDIENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES y adjuntarlo dentro del Sobre No. 2.

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la entidad y descritos en el Formato No. 1 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, participación total hombre – mes, valor parcial) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste durante la audiencia de adjudicación. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Concurso de Méritos.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- 1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- 2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
- 3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- 4. Gastos de administración.
- 5. Utilidades del consultor.
- 6. Gastos contingentes.

El contratista deberá presentar el formato suministrado en el Formulario de Oferta Económica, bajo las siguientes consideraciones:

• Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- Independientemente del personal calificable reseñado, el Contratista deberá incluir en su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir, así como también todos los derechos, los impuestos y demás gravámenes que deba pagar en caso de que le sea adjudicado el contrato
- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética si diera lugar a ésta. Así mismo el factor multiplicador desglosado deberá ser igual al consignado en el mencionado formato.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formato No. 1.

La propuesta económica en ninguna circunstancia podrá superar el presupuesto oficial estimado señalado en el pliego de condiciones, so pena de rechazo.

# 7.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA

## 7.1.1. Información previa:

El proponente estudiara la información relacionada en el pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

# 7.1.2. Examen del sitio:

Antes de la presentación de la propuesta técnica y económica el proponente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.

## 7.1.3. Factor multiplicador:

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, por lo que el desglose debe aportarse como un anexo a la propuesta económica. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de transcripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose. Para el efecto el factor multiplicador será aproximado por exceso o por defecto a la centésima.

La no presentación del desglose o superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO.

## 7.1.4. Aspectos técnicos:

P

4



### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Los trabajos objeto del presente Concurso de Meritos deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en particular en el Anexo No. 1.

# 7.1.5. Personal para la consultoría:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de consultoría y sus distintas etapas, y hasta la entrega total de la misma a satisfacción de TRANSCARIBE, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente pliego de condiciones.

# 7.1.6. Gastos reembolsables:

Los gastos reembolsables son los otros costos directos descritos en las especificaciones técnicas.

# 7.1.7. Impuestos, tasas y contribuciones:

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

# 7.1.8. Garantías y seguros:

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato.

# 8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La distribución de riesgos está fundamentada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la política estatal sobre el manejo de los riesgos previsibles del contrato estatal contenidos en el documento CONPES 3714 de 2011. Sobre el tema, Colombia Compra Eficiente expidió el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", M-ICR-01.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, a continuación, se describen las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato que se pretende celebrar:

- (i) EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles.
- (ii) El CONTRATISTA declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos del mismo y por ello acepta que la contraprestación que recibirá, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.
- (iii) No procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A.





#### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONSULTOR que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

Con la presentación de la propuesta y mediante la consecuente suscripción del contrato, el CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se proponen adelantar, los cuales se relacionan en el ANEXO No. 2 del presente estudio previo.

# 9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

## GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar (Decreto 1082 de 2015):

A. <u>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria</u>. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

VALOR equivalente al 10% del valor del contrato
VIGENCIA jigual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

VALOR Por un porcentaje del 20% del valor del contrato
VIGENCIA igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de finalización del contrato de interventoría.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de finalización del contrato de interventoría.

NOTA: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

P M



### **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

# 10. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION

Se procede a establecer si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 (29/01/2018) de la Agencia de Contratación Estatal—Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar si el acuerdo comercial es aplicable.

TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales, es una sociedad por acciones constituida por entidades públicas del orden distrital, de las especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

Revisado el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se observa lo siguiente:

- excepción No. 31. "La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial".
- excepción No. 49: "Las contrataciones de empresas gubernamentales".

Como quiera que TRANSCARIBE es una empresa del Estado, del nivel territorial, que se rige en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, la contratación objeto del presente proceso de contratación, se encuentra dentra de las excepciones de aplicación de los Acuerdos Comerciales.

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ Director de Operaciones ERCILIA BARRIOS FLOREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto Tísad Gastelbondo Asesor Jufídico Externo Dirección de Operaciones

Angelica Padilla Pájaro

P.E Programación - Dirección de Operaciones

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.

Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.